

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 17** *ACUERDO de 18 de marzo de 2026, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdemoro para modificar su escudo heráldico y adoptar bandera municipal.*

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha 31 de octubre de 2024, se inició procedimiento para la modificación del escudo municipal, así como para la adopción de la bandera municipal.

Durante la tramitación del expediente, tanto la Real Academia de la Historia como la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía han emitido informes relativos a la modificación del escudo municipal y a la adopción de la bandera municipal del Ayuntamiento de Valdemoro. El primero de ellos es favorable y concordante con la propuesta municipal.

Consta igualmente Acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de mayo de 2025, adoptado por mayoría absoluta, en el que se ratificaba en el acuerdo inicial, al no ser el informe de la Real Academia de la Historia concordante con la propuesta del municipio.

Finalmente, el 4 de julio de 2025, la Dirección General de Medios de Comunicación informó favorablemente en relación a la modificación del escudo municipal y la adopción de la bandera municipal de Valdemoro.

El procedimiento se ha sustanciado con arreglo a lo establecido en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Decreto 30/1987, de 9 de abril, regulando el proceso a seguir para la adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos de los municipios de la Comunidad de Madrid y el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El artículo 13.4. 1) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local señala que corresponde a la misma, a través de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, la tramitación de expedientes relativos a la concesión a las entidades locales de aprobación, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales y otros símbolos municipales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el artículo 7.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 18 de marzo de 2026,

ACUERDA

Primero

Autorizar al Ayuntamiento de Valdemoro la modificación del escudo heráldico que aparece en el Anexo I, cuya descripción queda como sigue:

“Escudo: De azul, un castillo de oro, aclarado de gules y mazonado, acompañado a la diestra de una figura de un rey moro con su corona y cetro, encadenado a las almenas con una cadena de plata, la bordura de oro cargada de la leyenda Valdemoro en letras de sable. Se timbra con la corona real de España”.

Segundo

Autorizar al Ayuntamiento de Valdemoro la adopción de bandera municipal que aparece en el Anexo II, cuya descripción queda como sigue:

“Paño de 2:3, blanco como símbolo del color blanco de los yesos que abundan en buena parte del término municipal y que fue una de las principales fuentes de riqueza del municipio en el pasado; terciada en alto con dos bandas; la superior verde, en alusión al verde de los olivos y viñas, tan presentes en la historia económica de Valdemoro y al color institucional del cuerpo de la Guardia Civil, estrechamente vinculado al municipio desde 1853, y la inferior rojo carmesí, como la bandera de la Comunidad de Madrid, al pertenecer Valdemoro a dicha Comunidad; cargada en el centro del paño con el escudo del municipio”.

Tercero

Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Valdemoro.

Cuarto

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinto

El presente Acuerdo será eficaz desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2026.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO I



ANEXO II



(03/5.272/26)

